

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Se publica todos los días excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias e Infanta Doña María Teresa saldrán de esta Corte con dirección a la ciudad de San Sebastián a las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará a las demás Reales Personas hasta la Estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 10 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 148 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre *Provisión*, sita en el punto llamado Cerros de la Barranca y de Valdepesita, término municipal de San Martín de la Vega.

Designa las 148 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería de 4 metros 50 centímetros de anchura y de 9 metros de altura, practicada sobre capas de sulfato de sosa, alternadas con obras de yeso y de mangas. Dicho punto de partida coincide exactamente con el que se asigna a la antigua mina *Eugene*, número 895, hoy caducada. Dicho punto de partida se fija por los rumbos siguientes: Desde este punto E. a la antigua casa de Giro N., 4° 30' O. Al centro de la casa

del Soto Tamarizo O., 29° 30' N. A la torre de San Martín de la Vega, O. 13° 30' S. Determinado así el punto de partida con rumbo O. 43° 30' N., se medirán 200 metros y se tendrá la primera estaca. De primera, con rumbo S. 43° 30' O., se medirán 200 metros y la segunda; de segunda a tercera E., 43° 30' S., 100 metros; de tercera a cuarta S., 43° 30' O., 400 metros; de cuarta a quinta O., 43° 30' N., 100 metros; de quinta a sexta S., 43° 30' O., 200 metros; de sexta a séptima O., 43° 30' N., 100 metros; de séptima a octava S., 43° 30' O., 600 metros; de octava a novena E., 43° 30' N., 100 metros; de novena a décima S., 43° 30' O., 200 metros; de 10.ª a 11.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 11.ª a 12.ª S., 43° 30' O., 100 metros; de 12.ª a 13.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 13.ª a 14.ª S., 43° 30' O., 400 metros; de 14.ª a 15.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 15.ª a 16.ª S., 43° 30' O., 300 metros; de 16.ª a 17.ª O., 43° 30' N., 100 metros; de 17.ª a 18.ª S., 43° 30' O., 400 metros; de 18.ª a 19.ª E., 43° 30' S., 200 metros; de 19.ª a 20.ª N., 43° 30' E., 200 metros; de 20.ª a 21.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 21.ª a 22.ª N., 43° 30' E., 100 metros; de 22.ª a 23.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 23.ª a 24.ª N., 43° 30' E., 1.100 metros; de 24.ª a 25.ª O., 43° 30' N., 100 metros; de 25.ª a 26.ª N., 43° 30' E., 200 metros; de 26.ª a 27.ª O., 43° 30' N., 100 metros; de 27.ª a 28.ª N., 43° 30' E., 800 metros; de 28.ª a 29.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 29.ª a 30.ª N., 43° 30' E., 600 metros; de 30.ª a 31.ª O., 43° 30' N., 200 metros; de 31.ª a 32.ª N., 43° 30' E., 500 metros; de 32.ª a 33.ª O., 43° 30' N., 400 metros; de 33.ª a 34.ª S., 43° 30' O., 600 metros; de 34.ª a 35.ª E., 43° 30' S., 100 metros; de 35.ª a 1.ª S., 43° 30' O., 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de la concesión solicitada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gober-

nador dentro del plazo de sesenta días. Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—130.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de sal gemma que tendrá por nombre *San Francisco*, sita en el punto llamado Barranco de Valdepicote, término municipal de Titulcia y Ciempozuelos.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojó que divide los términos de Ciempozuelos y Titulcia, colocado en la desembocadura N. del Barranco de Valdepicote. Desde este punto se medirán 700 metros con rumbo O. 16° S. y se pondrá la primera estaca; de primera, con rumbo S. 16° E., se medirán 300 metros y la segunda; de segunda, con rumbo E. 16° N., se medirán 700 metros y la tercera; de tercera, con rumbo N. 16° O., se medirán 300 metros al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las pertenencias mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Ciempozuelos y Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—131.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día

9 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 15 pertenencias de una mina de sal gemma que tendrá por nombre *Malakoff*, sita en el punto llamado Barrancos de Valdepicote y de Atajillos, término municipal de Titulcia.

Designa las 15 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojó que separa los términos de Ciempozuelos y Titulcia y que está situado en la desembocadura N. del Barranco de Valdepicote; desde este punto, con rumbo Sur 33° E., se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de primera, con rumbo E. 33° N., se medirán 500 metros y se tendrá la segunda; de segunda, con rumbo N. 33° O., se medirán 300 metros y la tercera; de tercera, con rumbo O. 33° S., se medirán 500 metros al punto de partida, cerrándose así el polígono de la concesión solicitada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—132.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 22 pertenencias de una mina de sal gemma que tendrá por nombre *Trabajo*, sita en el punto llamado Cerros del Butarrón, término municipal de Chinchón y Titulcia.

Designa las 22 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina *Martos*. Desde este punto con rumbo O. 43° 30' N., se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca.

Desde este punto en dirección S. 43° 30' O., se tomarán 800 metros y la segunda. De segunda, en dirección E. 43° 30' Sur, se tomarán 200 metros y la tercera. De tercera, en dirección S. 43° 30' O., se tomarán 400 metros y la cuarta. De cuarta, en dirección E. 43° 30' S., se tomarán 300 metros y la quinta. De quinta, en dirección N. 43° 30' E., se tomarán 200 metros y la sexta. De sexta, en dirección O. 43° 30' N., se tomarán 200 metros y la séptima. De séptima, en dirección Norte 43° 30' E., se tomarán 500 metros y la octava. De octava, en dirección O. 43° 30' N., se tomarán 200 metros y la novena. De novena a punto de partida N. 43° 30' E. se tomarán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de la concesión minera que se solicita y que coincide exactamente con el de la mina *Alkalina*, número 397, hoy caducada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Chinchón y Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—133.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 15 pertenencias de una mina de sal gemma que tendrá por nombre *Santa Bárbara*, sita en el punto llamado Cerros del Batarrón, término municipal de Titulcia.

Designa las 15 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina *Democracia*. Desde este punto, con rumbo S. 43° 30' E., se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; de primera, con rumbo S. 43° 30' E., se medirán 300 metros y la segunda; de segunda, con rumbo O., 43° 30' S., se medirán 500 metros y la tercera; de tercera, con rumbo N., 43° 30' O., se medirán 300 metros y la cuarta; de cuarta, con rumbo E., 43° 30' N., se medirán 500 metros al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de la concesión que se solicita, que coincidirá exactamente con el de la mina *Teresita*, núm. 201, hoy caducada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—134.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ubaldo Fuentes Birlayn, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de sal gemma que tendrá por nombre *San José*, sita en el punto llamado el Barranco del Atajillo, término municipal de Titulcia.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina *Malakoff* que el infrascrito denuncia y cuya concesión pide en este mismo día. Desde dicho punto se medirán 50 metros con rumbo S., 33° E. y se pondrá la primera estaca; de la primera, en prolongación de la dirección antes citada, es decir, con rumbo S., 33° E., se medirán 300 metros y se pondrá la segunda; de segunda, con rumbo E., 33° N., se medirán 800 metros y la tercera; de tercera, con rumbo N., 33° O., se medirán 300 metros y la cuarta; de cuarta, con rumbo O., 33° S., se medirán 800 metros al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de la concesión solicitada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Titulcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

254.—135.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Junio de 1901

Señores que asistieron:

Fernández Arribas, Gascón, Ornilla, Quiñones, Castillo (Vicepresidente).

Excusaron su asistencia por encontrarse enfermos los Sres. Peláez Urquina y Camiña.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento núm. 57, D. Félix del Castillo, y con asistencia de los señores Jurado de la Parra y Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a revisar las exenciones otorgadas en años anteriores, así como a fallar las incidencias del reemplazo actual, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Audiencia

Núm. 101.—José Herranz Traga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospicio

Núm. 57.—José Díaz Uge.—Pendiente.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Palacio

Núm. 14.—José Ramas Serrano.—Pendiente.

16.—Manuel Martín Tardiel.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Antonio Viñolo Gaferio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Manuel Gil Caballero.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—José Cabrero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Calixto de Arribas Aguado.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

28.—Vicente Pascual Palomo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

29.—Eduardo Zoffo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Ramón Manuel Ortiz de Pinedo y Duro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

38.—Mariano Esbri Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

39.—Alejandro Tell Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

43.—Manuel Hernández Díaz.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

44.—Pedro Castejón Francisco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

52.—Marcos Maseda Prieto.—Instruyase expediente de prófugo.

53.—Mario Sánchez Moreno Rivalfo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

55.—Juan Telmo Almellones Rengifo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

58.—Juan Herranz Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

59.—Melchor Fernández Velasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

64.—Francisco Fernández Brühl.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

65.—José Antonio de la Fuente Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Fernando Bernardo Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

67.—Gregorio Lázaro Segovia.—Soldado por haber retirado su alegación.

69.—Marcelino González Berrocal.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

79.—Francisco Moreno Montano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

81.—José Gastalver Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

84.—Matías Abelardo Santos Elías.—Soldado por haber resultado útil.

98.—Esteban Díaz Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

104.—Manuel Martínez de Isidros.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

107.—Luis Ovilo Menviela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

113.—Pedro Atienza de la Rubia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

114.—Luis Fernández Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

121.—Francisco Martínez Millac.—

Soldado por haber cesado la excepción.

127.—Enrique Díaz Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

133.—Antonio Massa Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

136.—Manuel José Seguíro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

137.—Modesto Cabillo Domínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

138.—Francisco Zuviacaré Otegui.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

141.—Luis Carrascosa Santamaría.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

148.—Vicente Calero Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

151.—Nicolás Moreno Rodríguez Escalona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

152.—Emilio Solano Flecha.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

153.—Santos Cuesta Fernández.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

154.—Vicente González Colomo.—Soldado por haber cesado su excepción.

155.—Antonio Bernardo Candela.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

159.—Aureliano García Gracia.—Pendiente. Oficiase al Sr. Juez del distrito de Palacio para que presente á este mozo, recluso en la Cárcel Celular.

164.—Alfredo Hernández Robles.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

170.—Juan Romero Chiquero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

172.—Leovigildo Muñoz Moreno.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

177.—Pascual Ajenjo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

180.—Pablo Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

182.—José Sacristán de San Gil.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

184.—Manuel Capellán Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

186.—Antonio Suárez Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

194.—Francisco Sánchez Meneses.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

198.—Emilio Villarrubia Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

201.—Eusebio Cruz Blasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

204.—Marcos León Barquín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

216.—Lorenzo Mora Bendicho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Ángel Álvarez y Álvarez.—Talla: 1'590 mm. Continúa excluido temporalmente.

227.—José Bauito.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

228.—Manuel Martínez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

229.—Fermín Pascua Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

230.—Braulio Hernán Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

231.—Pedro Antón Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

234.—José Rois.—Soldado por haber retirado la alegación.

235.—Ramón Meléndez Pulido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Rodolfo Puente García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Francisco Pedro Castañá Rodríguez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

239.—Ricardo López Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

240.—Ángel de Amallo Tortosa.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

243.—Rosendo Álvarez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

246.—José María Campos Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

259.—Nicolás Salcedo Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

260.—Alejandro León Gregorio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

265.—Vicente Francos Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

269.—José Pliego Maffey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

273.—Esteban Brea García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

275.—Martín Feliciano Sánchez Cardero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

302.—Juan López Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

321.—Joaquín Pacheco Marcos.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

322.—Ángel Magallón Lagares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 23.—Miguel Fernández Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

67.—Miguel Montoya Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

174.—Victoriano Blanco Salinas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

231.—Enlógio Diéguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 150.—Justo Joaquín Fernández Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Cenicientos

Núm. 7.—Alejandro Caraballo Mesa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pezuela de las Torres

Núm. 7.—Petronilo Ambite Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar Viejo

Núm. 1.—Galo López Ordax.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Palacio

Núm. 17.—Enrique Medina Mesequer.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Pantaleón Joaquín Díaz Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Ricardo Loizaga Villanueva.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Mariano Gaspar San José.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

35.—Odón González Caro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Juan de Dios Martín Miranda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

45.—Juan Rodríguez Garay.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

47.—Fructuoso Manuel del Cerro Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48.—José Fernández Novoa.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Santiago Berjano García.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Lorenzo Ángel Gómez Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

53.—Felipe de Jesús Llanos Legazpi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

60.—José García Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

62.—José Calleja del Molino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

64.—Juan Agredo Castro.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

66.—Julio López Olfas.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

68.—Eusebio Hernández Bernal.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

79.—Máximo Fernández Lareyna.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

84.—Paulino Alcayde Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

85.—Balbino David de los Reyes Jiménez.—Soldado condicional com-

prendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

87.—Eugenio Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

90.—Valeriano de la Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

91.—Pedro Fernández Alcalde.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

92.—Ángel Moro Cano.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

95.—Gregorio Fernández de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

97.—Juan Díaz Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

107.—Cristóbal de la Cruz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

113.—Alfredo Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

119.—José Pulido Bañuls.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

132.—Francisco Rivacoba Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

146.—Manuel Álvarez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

154.—Pedro Eizaguirre Aizpurna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

157.—Antonio Rovira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

158.—Félix González Aparicio.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

159.—Francisco Monreal Cuesta.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

161.—Julio Keller Fajarnés.—Excluido por haber fallecido.

167.—Cándido Ávila.—Talla: 1'535 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

170.—José Sánchez Lavín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

173.—Ignacio Blat Comín.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

178.—Ángel Rosendo Menéndez Blanco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

184.—Cipriano Martín López.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber

cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

187.—Víctor Pérez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

193.—Pascual Alcolea Girón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

195.—Juan González Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

209.—Francisco Cano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

211.—Luis Caro Calahorra.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

216.—Mariano Redondo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

217.—Servando Fernández Victorio Cociña.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

218.—Isidro Mena Bascañana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

221.—Domingo González y González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

224.—Sebastián Avellán Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

231.—José Castillo Adrados.—Falleció.

236.—Jerónimo Jimeno Amorós.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

240.—Francisco Nava Ortega.—Oficiase á la Comisión mixta de Oviedo autorizando el reconocimiento de este mozo.

241.—Benito Deven Cabeza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

256.—Mariano Soquero Diloy.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

258.—José Mancebo Sol.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

259.—Manuel Furid Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

262.—Joaquín Tortajada Coloma.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

263.—Alejandro Prieto Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

269.—Mariano Biencinto de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

270.—Agustín Peláez Guridi.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

280.—Esteban Arranz Martínez.—Soldado condicional comprendido en

el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

283.—Francisco Barrera Jurado.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

291.—Francisco Javier Arribas Herrera.—Excluído por haber fallecido.

292.—Ramón Santos García.—Inútil.—Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

293.—Antonio Díaz Pedrera.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

296.—Miguel Alandí Humanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

297.—Jerónimo Fernández Hernández.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

311.—Ángel Sáez García.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

312.—Francisco Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

314.—Jesús Rodríguez Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

315.—Carlos Gonzalo Nieto.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

323.—Francisco Colmenar de la Cruz.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa

Núm. 242.—Agapito Sanz Ramiro.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina

Núm. 148.—Serafín Atrio.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Pinto

Núm. 15.—Mariano Batres Salgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Pezueta de las Torres

Núm. 2.—Mariano Ruiz Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Laureano Hernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Cesáreo Bustillo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho

representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

241.—657.

Ayuntamientos

Cervera de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo pertenecientes al año natural de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cervera de Buitrago á 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Parra.

254.—137.

Navarredonda

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, la cuenta de fondos municipales de este pueblo correspondiente al año de 1900; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, esta Alcaldía no admitirá reclamación alguna, y que el término de los quince días empezará á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navarredonda 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Mariano Fernández.

254.—139.

San Sebastián de los Reyes

El apéndice al amillaramiento por las riquezas rústica y pecuaria y la de urbana para el repartimiento por iguales conceptos para el año próximo, se halla terminado y de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para atender reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, H. Izquierdo.

254.—122.

Valdaracete

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este distrito municipal para el corriente año de 1901, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, según dispone el art. 146 de la Ley.

Valdaracete 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

254.—113.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1900 y período de ampliación fijadas por el Ayuntamiento, se tienen de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría, para que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las observaciones que crean convenientes, según dispone el art. 161 de la ley Municipal.

Valdaracete 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

224.—123.

Valdemanco

Hallándose terminadas, con aprobación del Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales del primer semestre del ejercicio de 1899 900, he acordado su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valdemanco 11 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. A., Justo Fernández.

254.—124.

Valdemoro

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional, refundido en el del año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Valdemoro 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

254.—136.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemoro 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

254.—138.

Zarzalejo

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al semestre del año económico de 1899 á 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Zarzalejo 12 de Julio de 1901.—El Alcalde, Alejo Herranz.

254.—125.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 del corriente mes para contratar por medio de subasta pública las obras de retejo y blanqueo general en la Casa Galera, construcción de un pabellón para viviendas en el mismo edificio y retejo y otras varias reformas en el Penal de hombres de Alcalá de Henares, se hace saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de Agosto, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Establecimientos Penales y en la Presidencia de la Junta local de prisiones de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 57.138 pesetas ocho céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas, el cual, igualmente que la Memoria, planos y presupuestos estarán de manifiesto en la Dirección general de Establecimientos Penales y en la Presidencia de la Junta local de prisiones de Alcalá de Henares hasta el día anterior al de la subasta para que los examinen las personas que deseen conocerlos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del día...

de... y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en los Establecimientos Penales de Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á todas las condiciones, por la cantidad total de... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid y Julio de 1901.—El Director general, A. Miralles.

254.—129.

Tesorería de Hacienda

la provincia de Madrid

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que á continuación se inserta.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

Relación de los individuos que se mencionan

D. Manuel J. Cuervo.

Casimiro Fabres.

D.^a María Domingo.

255.—159.

Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

255.—158.

En uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de contribuciones de la zona de Colmenar Viejo, D. Francisco Martín, ha nombrado

Auxiliar á sus órdenes, para la cobranza voluntaria, en los pueblos que corresponden á la zona mencionada, á D. Pedro Tejerina y Delgado.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas.

Madrid 9 de Julio de 1901.—Emilio Gutiérrez Gamero.

255.—156.

En uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de contribuciones de la zona de San Martín de Valdeiglesias, D. Juan Manuel García, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes, para la cobranza voluntaria y ejecutiva en los pueblos que corresponden á la zona mencionada, á D. Julián Pérez.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas.

Madrid 9 de Julio de 1901.—Emilio Gutiérrez Gamero.

255.—157.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 17 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Junio último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

El Delegado de Hacienda, Cros.

255.—155.

Sección Central de Aduanas

El día 23 del corriente, á las cuatro de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que procedentes del extranjero é importados por correo se hallan abandonados por sus consignatarios, habiéndose formado un lote valorado en 200 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 50 pesetas antes de empezar la subasta.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 22, de cuatro á seis de la tarde, en el despacho de la Sección.

Madrid 13 de Julio de 1901.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

255.—160.

Distrito Forestal de Madrid

El día 21 de Agosto próximo, á las doce, se celebrará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Pelayos la primera subasta del aprovechamiento de seis pinos que se hallan depositados en dicha Alcaldía procedentes de corta fraudulenta en el monte «Pinarejo y Vallefrío», bajo el tipo de 35 pesetas y condiciones del pliego que se encuentra de

manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se verificará la segunda el día 31 del mismo mes, á las doce, en el mismo sitio y bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Inspector, Pedro de Avila.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE

Guerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico

Primer Negociado

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 1.095 por valor de 287'92 pesos, expedido por el Tercio de voluntarios y bomberos número 2 del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1898-99, á favor del Capitán D. Leonardo Pérez Gayol, por los alcances que le resultaron en su ajuste, y antes de proceder á expedir el duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor dicho abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 12 de Julio de 1901.—El Coronel, Jenaro Mira

255.—161.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar, Comandante de artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar en la persona del cabo de infantería Juan Cabello Salado un interrogatorio procedente de la plaza de Cádiz, por el presente edicto cita, llama y emplaza al mencionado cabo para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 30 y 40, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los quince días del mes de Julio de 1901.—Fernando Coello.—El Secretario, Ramón Frontera.

255.—152.

D. Pedro Poderoso Jaquotot, primer Teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de caballería, y Juez instructor encargado de diligenciar un exhorto en el recluta destinado al regimiento infantería de Soria, núm. 9, Ramón padilla García, que faltó á concentración á la zona de Almería, núm. 9.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Padilla García, hijo de Ramón y de María, natural de Majaoar, provincia de Almería, que salió del Hospital Provincial de esta corte el día 2 de Junio del corriente año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de*

Madrid, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde-Duque, que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M., requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de hallarlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Poderoso.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Catalino Perona.

255.—153.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas de la primera Región y del expediente de solvencia ó insolvencia del Capitán de caballería fallecido D. José Bustamante y Navarrete.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede, hago saber:

Que debiendo venderse en pública subasta un espadín, dos espuelas distintas y una bandolera pertenecientes al mencionado Capitán, y con el fin de reintegrar al Estado cierta cantidad por estancias de Hospital causadas por el referido Capitán, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en ella concurren el día 30, á las diez y siete del mes actual, á este Juzgado, Bailén, 41, segundo derecha, en donde puede verse la tasación y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de las diez y siete á las diez y ocho.

Madrid 13 de Julio de 1901.—Juan Valderrama.

255.—154.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y Lopéz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Hernández Blázquez, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Juana, natural de Malpartida, partido de Peñaranda (Salamanca), soltero, zapatero, que ha tenido su domicilio en la calle del Mesón de Paredes, núm. 46, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 15 de Julio de 1901.—Baldome-

ro Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

255.—143.

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden, mediante repartimiento, los autos de concurso necesario de acreedores al legado instituido por el Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, que tuvieron principio en el de Herrera del Duque, y en ellos he acordado, por providencia de cinco de los corrientes, hacer saber que es firme la declaración de concurso, previniendo que nadie haga pagar á D. Miguel Marín y Muñoz, Administrador que fué de dicho legado, ni á otro alguno, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos exclusivamente al Depositario-administrador de los bienes concursados, D. Antonio Ledesma y Utrera, que vive calle de Carranza, núm. 6, piso primero derecha, ó á la persona que en lo sucesivo obste ese título de Depositario-administrador del concurso.

Al mismo tiempo se cita á todos los acreedores al dicho concurso para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid trece de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

81.—P.

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte penden autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Simón Tadeo García Eslava Domínguez, natural que fué de Yebra (Guadalajara), hijo legítimo de D. Sebastián y doña María, el cual falleció en esta corte, de donde era vecino, el día diez y siete de Marzo del año actual, en estado de soltero, sin sucesión, á los cincuenta y ocho años de edad, sin haber otorgado disposición testamentaria; y habiéndole premuerto sus ascendientes, han pretendido ser declarados herederos abintestato del mismo su hermana de doble vínculo doña Angela, y por representación de su otra hermana, también de doble vínculo, llamada Mercedes, la menor hija de ésta, doña Juana Camacho García Eslava, y asimismo D. Cándido y D. Tiburcio García Eslava Domínguez, hermanos de un solo vínculo del expresado D. Simón, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que tales pretendientes á la herencia del D. Simón García Eslava Domínguez para que comparezcan á reclamarlo ante dicho Juzgado del Hospicio en el término de treinta días, quedando apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Madrid á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario.—Por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

83.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Alejandro Corujo, natural de

Ilo-Ilo (Visayas-Filipinas), hijo de Fernando y María, de treinta años, soltero, torero, domiciliado últimamente en la calle del Salvador, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste pantalón de pana, chaqueta de paño y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid á 16 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano.—P. H., Arturo Muñoz.

255.—151.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á María Garrigós y Llorense, viuda, de veintiocho años de edad, y á Rafaela Escobar Ortiz, soltera, de veinticuatro años, ambas ocupadas en sus labores, vecinas que fueron de Chamartín de la Rosa en el barrio de Tetuán, calle de Chamartín, número 14, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibir las oportunas declaraciones en causa que se sigue contra Angel Rabadán Manero por robo de varias prendas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Julio de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano.—P. M., Pedro T. Mansilla.

255.—148.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de causa que instruyo contra Alejandro González Soto por sustracción de unos borceguies y otros efectos, cuyo hecho tuvo lugar en Arganda del Rey, se cita y llama al dueño de los borceguies, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón 12 de Julio de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

255.—149.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquina Sacor y Llano, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 725 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Junio de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

243.—741.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Diego de Labra y Labra, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 98, tienda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 613 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

249.—949.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antolín Heredero Ferrero, que dijo vivir en la calle de Colmenares, núm. 12, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 624 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

249.—950.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Durán, de ocupación esquilador de perros, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

248.—907.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Esteban Benito, de veinticuatro

años, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación botero y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García

248.—908

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 167.364 pesetas, por 1.914 imposiciones, de las cuales son nuevas 264, y se han satisfecho por capital é intereses 250.487 pesetas, á solicitud de 647 imponentes, 312 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Julio de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

255.—163.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
7	D. Tomás Burgos.—Una tierra en la Arpada, de media fanega: linda María Illalda Gómez, S. vereda de Polvoranca, P. la Compañía de Cristóbal Vega, N. Manuel Fuertes.....	200
19	D. José Crespo.—Una tierra de una y media fanegas: linda S. y M. Bernardino Torrejón, P. partición de la misma finca y N. camino de San Babilés.....	180
21 27	D. Mariano Chicote.—Parte de casa en la Jabonería, que linda derecha Claudio Talavera, izquierda Pantaleón Paz, espalda Pedro Mayoral.....	500
28	D. Dionisio Gómez de la Calle.—Tierra en el prado Conejo, de dos fanegas: linda herederos de Cándido Hernández, sin que conste otros linderos.....	240
35 43	D. Román González.—Una tierra en la Arpada, de una fanega: linda S. Josefa Arce, P. la misma, M. Dionisio Gómez y N. Josefa Arce.....	280
33 48	D. Mariano Gómez de la Calle.—Una tierra en el Quince, de tres fanegas y media: linda S. Aquilino Orgaz, P. Ramón Paz, N. vía de San Martín y Capellanía de Cristóbal Vega.....	400
60 82	D. Eugenio Pasero.—Una casa calle de Juan Montero, número 8: linda derecha Florentina Laurent, izquierda y espalda travesía de la calle de Juan Montero á la calle de la Guindada....	300
69	D. Claudio Talavera.—Tierra de dos fanegas, entre los caminos de Boadilla y Pozuelo: linda S. Agustín María, herederos de Juan Quirico, y P. camino de Boadilla.....	560
70	D. Ignacio Via.—Una frontera entre las calles del Hospital y la Calderería: linda S. la del Hospital, M. Manuel López, P. calle de la Calderería y N. Rogelio Blanco.....	60
73	D. Manuel Vergara.—Una tierra en Revieja, de dos fanegas: linda S. Presilla, M. y N. Juana de la Calle y N. D. Agapito Lorenzo.....	240
79	Doña Juliana Muñoz.—Una tierra en el Cuartel de enmedio, de ocho fanegas: linda P. camino de Pozuelo, S. y M. Dolores Gallego.....	120
129	D. Guillermo Robledo.—Una tierra en la vereda Carsolomillos: linda S. Leoncio Gómez, M. Agapito Lorenzo, P. la vereda y N. la Barranca, de siete fanegas.....	700
130	D. José Godino.—Una tierra en el Lucero, de una y media fanegas: linda D. Juan José López, sin que haya más linderos..	140
70	D. Mariano Magdalena.—Una casa calle de las Siete Chimeneas, sin número: linda derecha Francisco Rojas, izquierda otra de Quintín Díaz y espalda Bernardino Torrejón.....	500
61	D. Manuel Montero.—Una casa calle del Nuncio: linda derecha calle de la Guindada, izquierda Regino de la Calle y espalda frontera de Manuel Vergara.....	875
78	D. Quintín Pachón.—Una casa calle de la Calderería, núm. 1: linda derecha partición de Plácido Montero, izquierda frontera de Manuel Vergara y espalda otra de Eugenio Pasero....	500
87	D. Mariano Rodríguez.—Parte de casa calle Grande: linda derecha frontera de Regina, izquierda Manuel Vergara y espalda la misma frontera.....	250
91	Doña Isidora Talavera.—Casa calle de Alejo: linda derecha calle de Ambrosio, izquierda y espalda Higinio Vergara.....	625
111	D. Manuel Martínez.—Una parte de casa soiar en la plaza de la Carnecería: linda derecha casa de Cayetano López, izquierda frontera de Nemesio Gómez y espalda plazuela de la Fragua y frente la calle Grande.....	300
53	D. Crispulo Ortega.—Una parte de casa en la plaza de la Constitución, núm. 2: linda derecha una frontera, izquierda otra parte del mismo propietario, espalda la de Aquilino Orgaz....	500

La subasta se efectuara en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Julio de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Alcorcón á 30 de Junio de 1901.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

252.—58.